



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA Y EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte:

La **ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**, con RUC N° 20526112297, para estos efectos en Jr. Ferrocarril 127, Distrito y Provincia de Paita, Piura, debidamente representada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo, Sr. Manuel Ignacio Martínez con Pasaporte N° AAB067367 y el Sr. Enrique Silva Zapata con DNI N° 03498805, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11093374 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quien en adelante se denominará "**FONDO SOCIAL PAITA**",

EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA, con RUC N° 20276247078, con domicilio en Zona Industrial II, Mza. H, Lote 1, Paita, debidamente representada por el Director Aldo Yancarlo Borrero Zeta, identificado con DNI N° 42351403, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2020/Gobierno Regional de Piura – PR del 14 de abril 2020, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**. En adelante a ambas instituciones se les denominará **LAS PARTES** y el presente convenio se redactó en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **FONDO SOCIAL PAITA**, persona jurídica que se constituye de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 238-2016-EF, con la finalidad de administrar los recursos que recibe a través del Autoridad Portuaria Nacional (APN) que son el 2% de los ingresos generados por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., conforme a lo establecido por el Estado Peruano, ingresos deben ser destinados a la ejecución de programas de carácter social a favor de los beneficiarios de la zona de influencia de la concesión, la Provincia de Paita, Región Piura.

1.2 **EL HOSPITAL**, establecimiento de salud II-1 del Ministerio de Salud (MINSA) que tiene como misión prevenir riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural. Asimismo, tiene como visión contar con infraestructura moderna y equipos de tecnología de punta, de excelencia y liderazgo en la atención hospitalaria integral a la población en condiciones de equidad, calidad y plena accesibilidad, fortalecido y diversificado en la investigación y en el apoyo a la docencia de las entidades educativas para la salud de acuerdo a la modernidad, integrándose al sistema de referencia y contra referencia de atención de la salud.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio, es generar un proyecto que permita realizar el equipamiento de laboratorio clínico al **HOSPITAL** a fin de que este pueda conseguir ser re categorizado, de I- I a II-2 y así ser considerado un Hospital COVID, es decir atender a pacientes graves de esta enfermedad.

CLAUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Por el FONDO SOCIAL PAITA:

Edith Guzmán Escudero, DNI 41238564, Gerente de Fondo Social Paíta.

Por el HOSPITAL:

Dr. Aldo Yancarlo Borrero Zeta, DNI 42351403, Director del Hospital "Nuestra Señora de Las Mercedes"

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad, como coordinadores para lograr una efectiva implementación y cumplimiento de las metas y objetivos del convenio.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

FONDO SOCIAL DE PAITA:

- a) Adquirir equipos de laboratorio clínico y hematológico al HOSPITAL.
- b) Realizar la transferencia de los equipos al HOSPITAL, para lo cual hará una rendición técnica y económica de lo invertido.
- c) No asumir ningún costo de operación y mantenimiento de los equipos, ya que es responsabilidad exclusiva del HOSPITAL.

HOSPITAL:

- d) Usar de forma exclusiva de todos los equipos donados en el HOSPITAL.
- e) Proporcionar al **FONDO SOCIAL PAITA** un oficio o resolución de la transferencia de los equipos de laboratorio, los cual cumple con los requerimientos proporcionados por el MINSA, especificando el ingreso al patrimonio del **HOSPITAL**, la responsabilidad de la operación y mantenimiento, el monto invertido y resultados.
- f) Gestionar la administración, operación y mantenimiento de los equipos, sujetándose a las normas que regulan las actividades de salud y administrativas del Ministerio de Salud.
- g) Garantizar el mantenimiento y la seguridad del equipamiento posterior a la entrega del **FONDO SOCIAL PAITA**
- h) Asumir la responsabilidad, derechos y obligaciones después de recibida el equipamiento, en cuanto se refiere a su conservación y mantenimiento.
- i) Acompañar el proceso de adquisición del equipamiento.
- j) Responder de forma oportuna cualquier consulta que realice los órganos que supervisan y fiscalizan al **FONDO SOCIAL PAITA**.



CLAUSULA QUINTA: DETALLE DE DONACIÓN

El detalle de materiales entregados por el FONDO SOCIAL DE PAITA al HOSPITAL es:

Nº	CATEGORIA	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
A.	EQUIPOS DE LABORATORIO CLINICO Y HEMATOLOGICO		
01	Analizador Hematológico Automatizado de 5 estirpes	1	Unidad
02	Analizador Bioquímico Automatizado 200	1	Unidad
03	Analizador de coagulación de 2 canales	1	Unidad
04	Microscopio Binocular	1	Unidad
05	Rotador Serológico	1	Unidad
06	Refrigeradora Conservadora de reactivos	1	Unidad

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio finalizará cuando el HOSPITAL entregué al FONDO SOCIAL la resolución que confirmé la transferencia de los equipos.

CLAUSULA SEPTIMA: TÉRMINO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se considerará terminado en los siguientes casos:

a.- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio de Cooperación, para cuyo efecto se deberá remitir una carta indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo. De persistir el incumplimiento luego de vencido este plazo, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta enviada por la parte perjudicada.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio de Cooperación no afecta la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta en trato directo. Para este efecto, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación. En un plazo de





quince (15) días calendario, el cual de convenirlo mutuamente podrá ser renovado –por única vez– por un plazo igual.

En caso las partes –en primera instancia– no puedan solucionar la duda o controversia por trato directo y en los plazos establecidos en el párrafo precedente, será solucionada mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Piura, sólo en caso de no encontrarse solución mediante el mecanismo previamente indicado.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los 26 días del mes de Abril del año 2021.



**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**
Manuel Ignacio Martines
Presidente



**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**
Enrique Silva Zapata
Vice Presidente



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA


M.C Aldo Yancarlo Borrero Zeta
DIRECTOR DE HOSPITAL

**HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
LAS MERCEDES**
Aldo Yancarlo Borrero Zeta
Director